

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta y Uno (31) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00139.

Subsanada en debida forma y como quiera que la anterior demanda y sus anexos reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 368 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la presente demanda declarativa de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** que por intermedio de apoderada judicial promueven **LUZ MARINA RODRÍGUEZ ACOSTA** y **GUILLERMO ULLOA GAITÁN** en contra de **ANA ELVIRA LÓPEZ ROJAS**, **MYRIAM OMAIRA GUERRERO HERNÁNDEZ** y **CARLOS ALFREDO LÓPEZ ROJAS**.-

Imprímasele a la misma el trámite del proceso VERBAL, por tratarse de un asunto de MENOR CUANTÍA.-

De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a los demandados por el término legal de Veinte (20) días, acorde a lo normado por el artículo 369 del Código General del Proceso.-

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.-

Previamente a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas en el presente asunto, sírvase prestar caución por la suma de \$ 3.800.000 M./Cte., acorde a lo normado por el artículo 384, numeral 7º del C. G. del Proceso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. **LICETH JULIANA PARRA CELY**, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **057**, hoy **01 de abril de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ff9ec7a7aa09d07592824eb05faf85496e31cd7f2c7b6649bacb0c55096cd2**

Documento generado en 31/03/2022 04:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>